

 AYUNTAMIENTO DE ALBATERA	SOLICITUD DE CERTIFICADO ANTIGÜEDAD Y/O CARENCIA EXPT RESTAURACIÓN ORDEN [8.12 URB]	
---	--	--

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dª:		D.N.I.:
Dirección:		Municipio:
Email:	Teléfono:	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

D/Dª:		D.N.I.:
Dirección:		Municipio:
Email:	Teléfono:	

3.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Solicitante [] / Representante []
Forma de notificar	En papel [] / Telemática []

4º.- TIPO DE SOLICITUD

A.- Carencia de Expediente Restauración orden infringido : []
B.- Antigüedad y Carencia de Expediente SRestauración orden infringido : []

SOLICITA:

Que de conformidad con la legislación aplicable se proceda a emitir la informe / certificado antigüedad y/ carencia de expediente sancionador único, en los términos anteriormente fijados, y según la documentación fijada al dorso, para la siguiente construcción:

1º.- Tipo de construcción

--

2º.- Ubicación

Tipo de suelo	Señale situación / Referencia catastral
Rustico []	
Urbana []	

Albatera ____ de _____ de ____

El Interesado

**SR. ALCALDE/SA -PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales por la que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen que: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán al correspondiente fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albatera. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE ALBATERA

**SOLICITUD DE CERTIFICADO AN-
TIGÜEDAD Y/O CARENCIA EXPT
RESTAURACIÓN ORDEN
[8.12 URB]**

A.- DOCUMENTACIÓN PARA CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DEL ORDEN INFRINGIDO

- Justificante de pago de Tasa por expedición de certificado.
- Plano de situación y descripción de la totalidad de la finca documentado gráficamente (plano o croquis).
- Fotografía del Inmueble.
- Nota simple actualizada.
- Fotocopias compulsadas de la escritura y del último recibo de contribución de la finca así como algún otro documento acreditativo de la antigüedad de la misma.

B.- DOCUMENTACIÓN PARA CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD E INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DEL ORDEN INFRINGIDO

- Justificante de pago de Tasa por expedición de certificado.
- Nota Registral simple actualizada o Fotocopia de la Escritura Pública. (Se deberá especificar detalladamente la finca a la que se hace referencia)
- Último recibo de contribución de la finca (I.B.I.)
- Fotografías a color del Inmueble. Todas las fachadas.
- Certificado de antigüedad, seguridad y solidez firmado por técnico competente según Ley de Atribuciones Profesionales en el que se deberá especificar al menos:
 - Plano de situación (Escala 1:5000)
 - Plano de emplazamiento incluyendo la totalidad de construcciones existentes en la parcela (Escala 1:500)
 - Plano del inmueble (Escala 1:100) sobre el que se emite el certificado debidamente acotado y cuadro de superficies.

INFORMACIÓN LEGAL CUYO CONOCIMIENTO DECLARA CONOCER EL SOLICITANTE POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP) el plazo de ejercicio de la acción de restauración o restablecimiento del orden jurídico urbanístico infringido es de **15 años**, desde la total terminación de las obras o usos, entendiéndose unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas, cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior.

Así mismo, de conformidad con el art. 256 del TRLOTUP, el mero transcurso del plazo de quince años al que se refiere el artículo anterior no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido. Ello no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno.

A su vez, la obras en **suelo no urbanizable** y el resto de supuestos previstos en el art.255.5 del TRLOTUP **NO** tienen plazo de ejercicio de restauración de manera que no caducan.